

Departamento de Asesoría Legal,
Municipal, Archivo y Biblioteca

DECRETO N° 1700
NEUQUEN, 08 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 1134-F° 026-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 14 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora NESCI de CARISTO ANGELA, al pago de una multa de 50 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 105º) y 66º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Actas de Infracción N°s. 08169/73- (se constató que presenta licencia comercial para explotar el rubro "Estación de Servicio -lavado, engrase, venta de lubricantes y accesorios-, anexo kiosco, procediéndose a la intervención precautoria de distintas mercaderías por no ajustarse al rubro habilitado; y la falta de la Libreta Sanitaria de la Sra. MARIA DORA CARISTO); disponiendo levantar la intervención precautoria de la mercadería detallada en Actas N°s. 08169/73, de fecha 02-07-93; y

CONSIDERANDO:

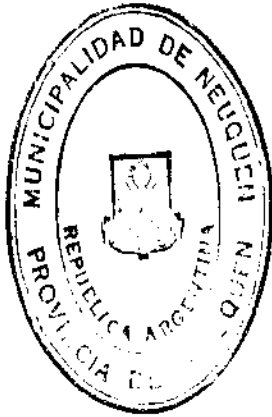
Que a fs. 18 luce recurso de apelación interpuesto por la Sra. ANGELA NESCI de CARISTO;

Que a fs. 18 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 25 la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 26 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 745/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que las Actas de Infracción reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del IIII
III...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 6 el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la infractora carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 7 luce autorización por parte de la Sra. de Canisto a su hija María Dora Canisto para que ejecute el descargo por las actas oportunamente labradas;

Que a fs. 8 luce el descargo pertinente, manifestando en el mismo para su defensa, que comparece en carácter de representante de la infractora; que con respecto a la venta de bebidas alcohólicas al comienzo del mes de abril, solicitó la licencia comercial que lo habilite, pero la infraestructura del local no encuadraba en las reglamentaciones vigentes; que en la actualidad se están realizando las remodelaciones correspondientes;

Que en lo referente a la falta de Libreta Sanitaria la empleada habría dejado de trabajar, lo que trajo aparejado que debiera atender el comercio, solicitando además la devolución de la mercadería intervenida;

Que a fs. 8 vta. el Sr. Juez de Faltas resuelve intimar a la imputada por el término de 10 días a presentar la habilitación comercial;

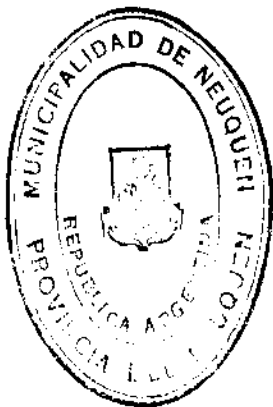
Que a fs. 9 luce la correspondiente Cédula de Notificación a la Sra. Nesci de Canisto;

Que a fs. 13 luce copia de la Autorización Precaria de la habilitación comercial solicitada;

Que a fs. 16 luce la correspondiente Cédula de Notificación a la imputada de la sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 14 y vta.;

Que a fs. 17 luce Cédula de Notificación al Director de ///
///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Adm. Judicial y Despacho
Calle 1 de Mayo 1000



///...3º

Comercio e Industria;

Que a fs. 18 la encartada hace la presentación contra la mencionada resolución, expresando para su defensa inconvenientes de tipo económicos que le imposibilitaron la tramitación de la anexión del rubro exigido, solicitando se reconsidere la sentencia de autos;

Que atento a lo expuesto por el Sr. Juez de Faltas a fs. 18 vta. se elevan las actuaciones a esa Asesoría Legal para que dictamine;

Que analizadas que fueron los actuados y la presentación de fs. 18, esa Asesoría entiende que lo alegado por la encartada carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad, habida cuenta que al momento de la inspección no cumplimentaba con la reglamentación vigente;

Que además el Sr. Juez de Faltas dicta sentencia con los elementos obrantes en la causa, con lo cual aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de marras y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 27 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 26 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la Sra. ///
----- ANGELA NESCI de CARISTO a fs. 18 del Expediente Nº
1134-Fº 026-Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro /////

///...4º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...4º

probatorio alguno como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 14 y vta. del Expediente Nº 1134-Fº 026-Año 1993 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena a la Sra. ANGELA NESCI de CARISTO al pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos Nºs. 105º) y 66º) de la Ordenanza Nº 3149/86; disponiendo levantar la intervención precautoria de la mercadería detallada en Actas Nºs. 08169/73, de fecha 02-07-93, oficiándose a tal fin a la Dirección interviniente.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



**FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO**


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén